



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00310-00

En atención a lo informado por el apoderado de la parte demandante en correos electrónicos de fecha 13 y 29 de julio de 2021, se advierte al mismo que las notificaciones allí informadas están incompletas, pues en las certificaciones de la empresa de mensajería, no se evidencia si las personas a notificar trabajan o residen en dicha dirección y cuáles fueron los documentos que se entregaron con las mismas, de manera que no hay constancia que evidencie el cumplimiento de lo ordenado en los artículos 291 y ss del C.G.P.

Así las cosas, se **REQUIERE** al apoderado de la entidad demandante para que realice nuevamente el trámite de notificación del demandado, procurando que la certificación que expida la empresa cumpla con lo señalado en la norma antes descrita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Civil 020
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f101fb9bb88266a516e62d064f442b312635ad30d816b582a2997119c5f08df

Documento generado en 02/09/2021 04:09:06 PM

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 153 del 03 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-2021-00310-00
Demandante: Esperanza Díaz Martínez
Demandado: Álvaro Pineda Rodríguez y Otro.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**